



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ANTECEDENTE: CARATULA. EXP: 191/13

Montevideo, 28 de diciembre de 2012

Acta N° 43

Res. 17

Exp. 1-33/13

VISTO: La decisión de este Consejo, de otorgar una partida, por única vez, a los funcionarios docentes y no docentes de la Administración, así como a los becarios, pasantes, y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley 17.556 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO: I) Que existen recursos disponibles que permiten llevar a cabo el otorgamiento de la citada partida.

II) Que la asignación de la partida se realizará a los funcionarios docentes y no docentes de la Administración, considerando el mejor tramo del presentismo por funcionario en el Inciso en el presente ejercicio, y se abonará la misma en el Programa que haya registrado la menor cantidad de faltas en el tramo de presentismo, para el caso de los becarios, pasantes, y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley 17.556 y sus decretos reglamentarios, se otorgará una partida fija anual, por única vez.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE ANEP RESUELVE:

1) Establecer la siguiente partida por única vez a liquidar a los funcionarios docentes y no docentes, becarios, pasantes y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley 17.556 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de Faltas	Monto líquido \$
0	3.000
1	2.000
2 - 3	1.500
Auxiliares de Servicio Ley 17.556	1.000
Becarios y Pasantes	700

2) Quedan exceptuados de la percepción de la presente partida los funcionarios docentes y no docentes que ocupan cargos o desempeñan funciones en los escalafones P,Q y R, percibiéndola únicamente, en lo referente a los cargos docentes efectivamente desempeñados y, a las horas docentes efectivamente dictadas, esto es no destinados al desempeño de las funciones en dichos escalafones.

3) Las Divisiones Hacienda de los Consejo de Educación y Formación en Educación y el Área Contable Financiero efectuaran las liquidaciones en función de las nominas que remitirá, en medio magnético, la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, debiendo, previamente depurar de ellas a aquellos funcionarios exceptuados en las condiciones establecidas en el numeral anterior.

4) La liquidación de las partidas liquidas autorizadas, que solo serán afectadas por I.R.P.F. se realizaran con cargo al Objeto 068 y deberán ser abonadas conjuntamente con los haberes del presupuesto Enero 2013.

5) Encomendar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto elevar proyecto de resolución de trasposición de créditos, la cual contemple las dos fuentes de financiamiento que respalda el pago de dicha partida.


Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas, a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), a la Dirección Sectorial Económico Financiera, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, al Área de Programación y Control Presupuestal, al Área de Estadística y Análisis, a las Divisiones Planeamiento Administrativo del Consejo de Educación Inicial y Primaria y Consejo de Formación en Educación, a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 al 05, al Área Contable Financiera. Publíquese en la página WEB de

ANEP.

Cumplido, archívese.

Entrada	<input type="checkbox"/>
Salida	<input type="checkbox"/>

Consejo Directivo Central
Sección Comunicaciones


Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP- CODICEN


Mtra. Teresita Capurro Silva
Consejera

A. N. E. P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
Despacho Adm. de la Secretaría General

3 ENE 2013